



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 016-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 016-2022-TCE

Quito, D. M., 07 de marzo de 2022, las 14h47.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-0081-O de 14 de febrero de 2022, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a los jueces: Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Ángel Eduardo Torres Maldonado, Joaquín Vicente Viteri Llanga y Fernando Gonzalo Muñoz Benítez.
- b) Correo electrónico de 16 de febrero de 2022 a las 17h45, enviado desde la dirección electrónica romulotehanga@hotmail.com al correo institucional de la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, con el asunto: **“Corrección correo electrónico- Causa 016-2022-TCE”**, con (01) un archivo adjunto en PDF, de título: **“Escrito TCE Notificaciones-signed.pdf”**. El referido escrito fue reenviado a la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal (secretaria.general@tce.gob.ec) el 17 de febrero de 2022 a las 08h40.
- c) Oficio Nro. CNE-SG-2022-0725-OF de 24 de febrero de 2022, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, recibido en este Tribunal el 25 de febrero de 2022 a las 09h28, en (01) una foja con (02) dos fojas de anexos.

PRIMERO.-

- 1.1. Mediante escrito firmado electrónicamente por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, patrocinador del recurrente, se manifiesta lo siguiente:

...al revisar la providencia de este proceso Contencioso Electoral, hemos detectado que las DIRECCIONES DE CORREOS ELECTRÓNICOS, constan las siguientes: “movimientopid2020@hotmail.com, wilsonrosegovia@gmail y romulotehangan@hotmail.com”, sin embargo, es menester destacar que el correo del Ab. Rómulo Tehanga es romulotehanga@hotmail.com, es decir, a la providencia a la que hacemos alusión se desprende que existe una “n” adicional en el correo para notificaciones, por lo que solicitamos se corrija el correo electrónico, ya que este particular corresponde a un error tipográfico y no de fondo.

- 1.2. De la revisión del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral que obra a fojas 111 a 124, se observa que en el mismo, el recurrente hace constar los correos electrónicos en los que recibirá las notificaciones que le correspondan en la presente causa, entre ellos el que contiene el error de tipeo, estos correos fueron reproducidos en los autos dictados por el juez sustanciador.

Sin perjuicio de ello y para garantizar el debido proceso, se tomará en cuenta para la presente y futuras notificaciones el correo romulotehanga@hotmail.com.



SEGUNDO.-

2.1. Oficio Nro. CNE-SG-2022-0725-OF de 24 de febrero de 2022, el secretario general del Consejo Nacional Electoral solicita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral y 193 del "Código Orgánico General de Procesos"¹, el desglose del expediente administrativo, para realizar la devolución al área correspondiente.

Al respecto se le informa que se procederá al desglose respectivo, una vez que se resuelva la presente causa por parte del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se dispone:

Que el Consejo Nacional Electoral en (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia certificada del acta íntegra de la Sesión Ordinaria No. **07-PLE-CNE-2022**.

CUARTO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1. Al recurrente, señor Arturo Germán Moreno Encalada y a sus abogados en la casilla contencioso electoral No. 074 así como en las direcciones electrónicas movimientopid2020@hotmail.com / wilsonatorosegovia@gmail.com / romulotehanga@hotmail.com.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec.

QUINTO.-

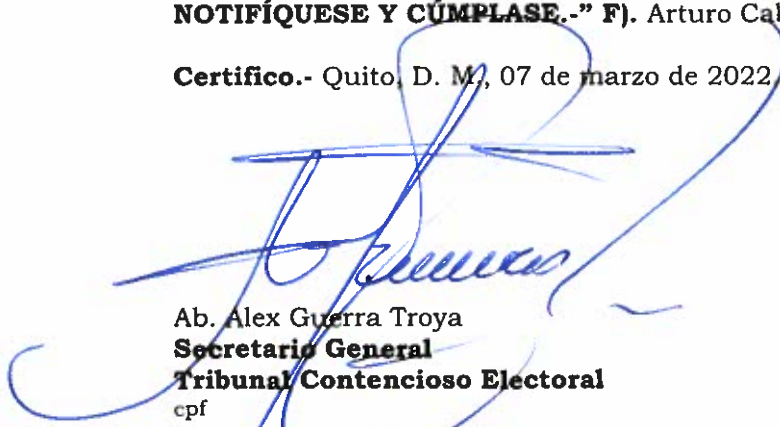
Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.-

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez.**

Certifico.- Quito, D. M., 07 de marzo de 2022.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
cpf

¹ El artículo 1 del Código Orgánico General de Procesos determina cómo ámbito de aplicación: "...la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso".